

✠
Dos reales

SELLO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.



Don Manuel García Lucmora, Albacalde
D. José Barrionuevo, en lo Auto de su testamen-
taria con lo demas deducido digo, que sabramos
de un año, que se dio traslado, alos interesados
en esta testamentaria a la Cuenta general pre-
sentada por mi parte, para que los Autos para
aprobar, o adicionar, la Cuenta, y si uno, ni otro,
se ha verificado hasta el dia, apesar de que
apudamos cobrados, que pasan ya el quatro
y otro tanto terminos, concedidos.

Los legados, no han de sea etearon
los frutos miserables desta testamentaria
deducidos a propos de oro, y otras especies, q
no se podran vender, despues de mucha dilata-
cion; abrazan, mis manos, y quieran salir el
ello, por medio, de la aprobacion de la Cuenta
o de su adicion, entrey amodo, aguien corres-
ponda, por tanto y haviendo, el pedimento
conveniente.

Y es por lo, q suplico se sirva mandar, que el pro-
curador, que es de los autos, sea apremiado



CAJ 168
DOC 3190
f 1

~~no sea~~ adebolberlo & no, Se le admira en lo
no sea aprobando o adicionando la cuenta, hefo
la multa de quatro p, en lugar, El caso, entre
puertas de la Cancel, como se practica en la Pre-
sidencia, en fin, como fof
Manuel Garcia Juandía

Sea oprimado como se pide Lima y Marzo 8. de 1823

Palacio

Proveydo por el Sr. D. Toré Ignacio Salacion M.
D. de esta Ciudad y su jurisdicción por M. comparecer
del Sr. D. Toré Eugenio y D. D. Inocencio de la Real
Aud. de Chile y Acosor de esta Ciudad en el día de
sufha =

Amado.
Manuel Garcia Juandía
Es. D. S. M. e. L.